

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN
DE AMBIENTE URBANO

2721.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 1449, de fecha 18 de octubre de 2012, registrada con fecha 19 de octubre de 2012, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"AMPLIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN ECOLEC COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) A LAS CATEGORÍAS 3-4-5-7-8 Y 9 DEL R.D. 208/2005.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- Mediante Orden de fecha 13 de Julio de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, se concede la renovación de autorización provisional a la FUNDACIÓN ECOLEC (en adelante ECOLEC), para actuar como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS Y ELÉCTRICOS (en las categorías 1-2-6 y 10 del Real Decreto 208/2005) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla y, definitivamente por Orden de fecha 20 de Septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Con fecha 01/10/12, se recibe escrito de ECOLEC solicitando se amplíe la renovación de autorización en cuanto a contenidos se refiere, para gestionar adicionalmente las categorías de residuos eléctricos siguientes:

Categoría 3: Equipos de informática y telecomunicaciones.

Categoría 4: Aparatos electrónicos de consumo.

Categoría 5: Aparatos de Alumbrado.

Categoría 7: Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.

Categoría 8: Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).

Categoría 9: Instrumentos de vigilancia y control.

TERCERO.- Consta en el expediente informe del técnico de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano de fecha 2 de octubre de 2012,

donde procede ampliar el contenido de la renovación de autorización concedida al Sistema Integrado de Gestión ECOLEC.

FUNDAMENTOS JURÍDICO.-

PRIMERO.- Los Sistema Integrados de Gestión serán autorizados por la Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad en el correspondiente diario oficial (art. 8.2 RD 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos).

SEGUNDO.- Las autorizaciones de estos sistemas se concederán por cinco (5) años, renovables sucesivamente por periodos iguales (art. 8.4 RD 208/05).

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Por lo expuesto,

H E R E S U E L T O

Otorgar la ampliación del contenido de la renovación de autorización concedida a ECOLEC por Orden nº 1338, de fecha 20 de Septiembre de 2012, para gestionar adicionalmente las categoría 3-4-5-7-8 y 9 del R.D. 208/2005).

Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta ampliación de renovación de autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.